MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERAS DEL TAJO

Calle San Blas nº 3
19450 - Trillo (Guadalajara)
Tlf. (+34)949-815-361
AEDL: aedl.mrt@gmail.com
Secretaría: secretario.mrt@gmail.com
Sede: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es
NIF: P1900035E. DIR3: L05190030

ÁNGEL CUESTA DOMÍNGUEZ (1 de 1)
El Presidente
Fecha Firma: 26/02/2024
HASH: 302e345efea1ddf49203509dda5096dbc

Anuncio de la Convocatoria y Bases del proceso de selección del Plan de Empleo 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 5/2024, de 18 de febrero, de la Presidencia de la Mancomunidad Riberas del Tajo, se hace pública la Convocatoria y las Bases que regirán el **proceso de selección y contratación laboral temporal de 2 personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social para el desarrollo y ejecución del proyecto "Mantenere V"**, subvencionado parcialmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según resolución de 22 de diciembre de 2023 de la Delegación Provincial de Guadalajara de dicha Consejería, al amparo de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, cofinanciado por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Dicha Convocatoria y las Bases son las que figuran a continuación del presente Anuncio. Las solicitudes se presentarán conforme a lo requerido en dichas Bases en el plazo de **7 DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente** al de la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica (https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es) de la Mancomunidad (**esto es, desde el 28 de febrero de 2024 hasta el 7 de marzo de 2024, ambos incluidos**). Asimismo, en la Sede Electrónica se publicarán los Anexos para rellenar y presentar las solicitudes.

Trillo, 26 de febrero de 2024
El Presidente, Ángel Cuesta Domínguez

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 2 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL,

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de **2 trabajadores** para llevar a efecto el proyecto "**MANTENERE V**" de la Mancomunidad Riberas del Tajo en ejecución de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social - programa de apoyo activo al empleo (22-12-2023), al amparo de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, y conforme al acuerdo alcanzado por el Pleno de la Mancomunidad Riberas del Tajo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023.

Base 2ª.- Modalidad de contratación y características de los puestos de trabajo:

1.- La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la **ocupabilidad y la inserción laboral,** vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de 180 días naturales, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM nº 201 de 19/10/2023) en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo 176/2023, de 17 de octubre. Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

2.- La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde determinado por la presidencia de la Mancomunidad, con una duración de 180 días naturales.

3.- Las **retribuciones mensuales** de todos los puestos de trabajo serán las que correspondan al **SMI (Salario Mínimo Interprofesional)** vigente en el momento de la contratación, más el prorrateo mensual de la paga extraordinaria que corresponda. Asimismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

4.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un máximo de **11 días hábiles de vacaciones** en total (1,83 días generados por cada mes de trabajo efectivo). Éstas tendrán que ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por la Presidencia de la Mancomunidad, previa consulta con los trabajadores, se determinarán los turnos de vacaciones a fin de garantizar la correcta y racional ejecución del proyecto.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
✉ secretario.mrt@gmail.com
✉ aedl.mrt@gmail.com

5.- Se establece un **periodo de prueba** de los trabajadores contratados de **1 mes**. Durante este período, tanto la Mancomunidad como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

6.- La Mancomunidad Riberas del Tajo carece de pactos y acuerdos para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios, así como de cualquier convenio colectivo que sea aplicable al personal laboral, por lo que las relaciones laborales se regirán por la normativa que corresponda, y conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

7.- Los puestos de trabajos ofertados para la ejecución del proyecto **"MANTENERE V"** son los siguientes:

2 puestos de peones de servicios múltiples, asignados a las diferentes zonas de trabajo para la realización de los siguientes trabajos:

- *Mantenimiento de infraestructuras municipales:*

  a. *Limpieza, conservación de edificios y espacios públicos y **Desinfección Covid-19** si fuera necesario.*
  b. *Trabajos de **saneamiento** con imprimaciones de pintura y aislamiento de zonas con humedades.*
  c. *Pequeñas **reparaciones** de espacios abiertos al público (en calles, aceras,…)*
  d. ***Limpieza**, mantenimiento y conservación de caminos y calles de los propios municipios.*

- *Mantenimiento y recuperación medioambiental en espacios y zonas verdes:*

  e. *Colaboración en la **recuperación de espacios** a consecuencia de los daños provocados por fenómenos meteorológicos adversos.*

  f. *Limpieza y **recogida de plásticos** en los márgenes de las calles de acceso a los municipios, arroyos, ríos, etc.*

  g. *mantenimiento de **parques y jardines**, fuentes de los propios municipios, siempre que en la época de ejecución del proyecto sea viable.*

- *Trabajos de **limpieza y desbroce** de los márgenes de caminos municipales que sirvan de cortafuegos en caso de incendio, siempre que la actuación se pueda desarrollar en la época y climatología adecuadas.*

7.- Bajo la dirección de la Presidencia de la Mancomunidad, y sin perjuicio de las delegaciones que en su caso pudiera acordar aquella, los trabajos se realizarán en **2 ZONAS DE TRABAJO** de entre los municipios que forman parte de la Mancomunidad Riberas del Tajo y que estarán distribuidas territorialmente según el siguiente:

Cifuentes / Trillo	**Zona 1**
Henche / Solanillos del Extremo	**Zona 2**

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

8.-El candidato deberá seleccionar la zona de trabajo en la que desea participar en la presente convocatoria, debiendo señalar en el **anexo I** la zona o zonas correspondientes, y que además **pueda prestar los servicios de manera efectiva desplazándose a la zona de trabajo por sus propios medios.**
La mancomunidad *podrá* indemnizar a los trabajadores por los gastos de desplazamientos en que el trabajador pueda incurrir como consecuencia de los desplazamientos justificados por razones del servicio, previo informe favorable por la Presidencia atendiendo a criterios de eficiencia y justificación del proyecto en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

Base 3ª.- Requisitos generales:

Para ser admitidos en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se señalan a continuación debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el momento de la formalización del contrato:

A) **Nacionalidad**: tener la nacionalidad española o los extranjeros en los términos del artículo 57.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
B) **Capacidad**: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.
C) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo los supuestos contemplados en el art. 16 punto 1. a) 1º, 2º y 3º de la Orden 176/2023, de 17 de octubre.
D) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
E) **Cumplir los requisitos** establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato temporal **para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en los términos de la Orden 176/2023, de 17 de octubre**. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

Base 4ª.- Requisitos específicos

Además de los requisitos señalados la Base 3ª, conforme establece el artículo 16 de la Orden Reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de *víctimas de violencia de género**, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

**La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se realizará a través de la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.*

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.
Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.
A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.
Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo se aplicarán a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

EXCLUSIONES:

a) Las personas mayores de 66 años y las menores de 30 años, con las salvedades incluidas en esta base 4ª.
b) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
c) Haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) Será causa de exclusión el haber sido despedido disciplinariamente de un puesto de trabajo en cualquier Plan de Empleo de esta u otra Entidad Local.
e) Esta entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.
f) Carecer de la capacidad para realizar las funciones del puesto de trabajo.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

(Declaración Responsable).

Base 5ª. Obligaciones adicionales de las personas participantes:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Base 6ª.- Procedimiento de selección y criterios de selección:

Procedimiento

1. Esta mancomunidad realizará *una* ***oferta genérica de empleo*** ante la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo, y se seguirá el procedimiento establecido en las presentes bases y los artículos 24, 25 y 26 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, **cinco días hábiles de antelación** respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

2. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la **Línea 1**, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las **personas desempleadas** enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

3. La entidad beneficiaria **podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha**, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

4. La entidad beneficiaria remitirá a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha una **relación de las personas propuestas a contratar**, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las mismas, con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

personas a contratar. El resto de los requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales beneficiarias.

5. Las **reglas de funcionamiento de las comisiones de selección** serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, **se *levantará acta*,** en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes.

7. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá **vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo**, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

8. La Consejería de Economía, Empresas y Empleo llevará a cabo un **seguimiento de la selección de las personas a contratar**, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

Criterios de selección

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al **nivel de protección por desempleo** de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la ***situación económica, social o de responsabilidades familiares***, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la **libre circulación de trabajadores/as**, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.
En todo caso, el procedimiento de selección deberá **garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas**, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiara podrá proponer a la oficina de empleo que **amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.**

4. En igualdad de puntuación, ***tendrán preferencia*** **para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.
Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

5. El proceso selectivo de los aspirantes consistirá en **la valoración de los méritos aportados** documentalmente con sus circunstancias personales.

VALORACION DE MERITOS

LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE IMPIDA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN CUALQUIERA DE LOS APARTADOS, SERÁ MOTIVO DE NO PUNTUACIÓN.

1. Personas con discapacidad y situación de exclusión social		
Grado de minusvalía	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
Por minusvalía reconocida menor del 33%	1	• Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente de la Comunidad autónoma, o en su caso, con *certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante*, expedido por la Administración correspondiente.
Por minusvalía reconocida del 33% hasta el 66%	2	
Más del 66%	3	
En situación de exclusión social	1	
2. Puntuación en función del tiempo de permanencia en desempleo hasta un máximo de 6 puntos		
Desempleo	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
Por cada mes de desempleo dentro de los últimos 5 años. Por cada mes adicional en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden Reguladora.	0,2	La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por la entidad convocante a la Oficina de Empleo.
Por cada mes de desempleo dentro del período inferior a los doce meses que contempla la posibilidad del apartado 5 del artículo 6 de la Orden de Bases Reguladoras de esta convocatoria.	0,1	

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

3. Participación en anterior Plan de Empleo		
Plan de empleo en 2022	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
No haber sido contratado en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	1	Este criterio será comprobado ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. • El solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos mediante la cumplimentación del **anexo III**.

4. Colectivos de más de 45 o más años.		
Edad	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
52 o más años	2	• Presentación de Copia Simple del **DNI, NIE, TIE**
De 45 a 51 años	1	

5. Renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante		
Renta per cápita 2022	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
Ingresos cero	5	• **Libro de Familia** o documentación acreditativa de filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar. • Los datos de **empadronamiento colectivo** se solicitarán de oficio a los ayuntamientos pertenecientes a esta mancomunidad previo consentimiento otorgado por el solicitante mediante la cumplimentación del Anexo III. • Declaración de **IRPF de 2022** de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso, **Certificado negativo** de no tener obligación de realizar declaración de la renta en el ejercicio 2022, en cuyo caso **se acompañarán los datos fiscales** obrantes en la agencia tributaria pertenecientes al solicitante y a los demás miembros que forman la unidad familiar.
Hasta 200 euros	4	
De 201 a 400	3	
De 401 a 600	2	
De 601 a 707,70	1	
Más de 707,70	0	

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

6. Hijos menores de 26 años de la unidad familiar		
Hijos menores	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
1 hijo	1	• **Libro de familia**. Se entiende por unidad familiar el cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%) que convivan en el mismo domicilio y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de 2 pagas extraordinarias dividida entre el número de miembros que compone la unidad familiar.
2 hijos	2	
3 o más hijos	3	
Si el cónyuge o hijos tuvieran alguna discapacidad (al menos del 33%)	1	• **Certificado de minusvalía**, expedido por el órgano correspondiente de la Comunidad autónoma.

7. Por la extensión del territorio en ejecución del Proyecto "Mantenere V"		
Carnet de conducir	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
Estar en posesión del carnet de conducir B	1	• **Copia** simple del **permiso de conducción** del Reino de España en vigor.
Estar en posesión del carnet de conducir B + E	1,5	

8. Personas dependientes		
Dependencia	**Puntos**	**Documentación Acreditativa**
Demandantes de empleo no ocupado que conviviendo con una persona dependiente en unidades familiares con ningún miembro empleado.	3	• Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar. • Los datos de empadronamiento colectivo se solicitarán de oficio a los ayuntamientos pertenecientes a esta mancomunidad previo consentimiento otorgado por el solicitante mediante la cumplimentación del Anexo III. • Tarjeta demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

- **<u>En la valoración de méritos se tendrán en cuanta los siguientes criterios</u>**:

1. No se podrá contratar a más de un miembro por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

2. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la misma.
   Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración de IRPF del ejercicio 2022. Para la obtención de estos datos será necesario aportar la Declaración de IRPF de 2022 de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso, Certificado negativo de no tener obligación de realizar declaración de la renta en el ejercicio 2022, <u>en cuyo caso</u> **se acompañarán los datos fiscales** obrantes en la agencia tributaria pertenecientes al solicitante y a los demás miembros que forman la unidad familiar.
   Las *pensiones de alimentos* a favor de los hijos se considerarán como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como un gasto a quien las soporte.
   Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de *hipoteca de primera vivienda o alquiler*, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.
   Los puntos correspondientes al criterio de renta per cápita serán de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida.
3. Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, así como ascendientes (padres y suegros) empadronadas que convivan de forma habitual en el domicilio. Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando esté empadronada esa persona solamente en dicho domicilio y **acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio justificándolo mediante recibos pagados a su nombre de los suministros (agua, luz, gas) y/o impuesto de bienes inmuebles, en su caso.**
   En el caso de personas solas, separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los Servicios Sociales o del Centro de la Mujer.
   Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.
   En el caso de tener hijos menores de 26 y en edad de trabajar deberán reflejarse los datos económicos en el anexo II, o en su caso, declaración responsable de no obtención de ingresos en el año 2022. Se acompañará la citada declaración con los datos fiscales del año 2022.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

4. Protección por Desempleo: Se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.

5. En los casos de empate, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo y por este orden: las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**,** las personas mayores **de 50 años** y de persistir el empate prevalecerá el que tenga una **mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.**

6. *En todas las referencias relativas a la unidad familiar, excepto en el apartado 6 de la tabla relativa a la valoración de méritos (hijos menores de 26 años), se ha de entender en un sentido amplio del término, incluyendo a las unidades de convivencia o personas que conviven en el mismo domicilio con el objetivo de valorar la capacidad económica del solicitante en concurrencia con el resto de candidatos*

7. Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Los datos podrán ser verificados por la Comisión local de selección **y cualquier falsedad en los mismos será causa de exclusión para el solicitante.**

Base 6ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el procedimiento selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Riberas del Tajo, en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la entidad: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es y Oficina de Empleo correspondiente, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, y **se podrán presentar en:**

- El **registro de entrada de la sede de la Mancomunidad Riberas del Tajo**, sita en la calle San Blas nº 1, 19450 – Trillo (Guadalajara), en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- El **registro de entrada de los ayuntamientos de los municipios integrantes** de aquella (Brihuega, Budia, Cifuentes, Durón, Henche, Pareja, Solanillos del Extremo y Trillo) LOS CUALES REMITIRÁN LA DOCUMENTACIÓN DE INMEDIATO TELEMÁTICAMENTE A LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD.
- Según el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

No obstante, cualquier otra forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada de la Mancomunidad o en la sede electrónica deberá ser enviada adjuntando el anexo I mediante fax dirigido al número **949815361** o al correo electrónico: aedl.mrt@gmail.com, dentro de plazo establecido en la BASE 6ª.2, informando del asiento registral desde dónde se haya realizado la solicitud.
Se podrán solicitar el envío de los citados anexos por correo electrónico a los siguientes emails de la Mancomunidad: aedl.mrt@gmail.com ; secretario.mrt@gmail.com

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

2.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos de la Mancomunidad, en los tablones de anuncios de las oficinas de empleo correspondiente y en la sede electrónica de la entidad: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es

4.- La solicitud se presentará según el modelo del **ANEXO I** y deberá ir acompañada por la siguiente **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA** para ser admitido en el proceso selectivo:

- Fotocopia del **DNI** (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la **tarjeta de demanda de empleo en vigor o justificante acreditativo de tal situación.**
- Informe de **vida laboral ACTUALIZADO** del solicitante, y de todos los componentes de la unidad familiar / unidad de convivencia o personas que convivan en el mismo domicilio, en su caso.
- **Declaración responsable** según modelo del **ANEXO II**
- Autorización, **ANEXO III.**

Para la **VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en caso contrario, el aspirante no obtendrá puntuación:

- Modelo 100 IRPF 2021 y Datos fiscales 2021 de todos los miembros de la unidad familiar / unidad de convivencia o personas que convivan en el mismo domicilio.
- Libro de familia.
- Certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento en el que se encuentre empadronado.
- Tarjeta de discapacidad, en su caso.
- Carnet de conducir.
- Certificado o informe del órgano competente en materia de servicios sociales, en su caso.

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible la entrega de algún documento, en espera de recibirlo de otro organismo, se adjuntará a la solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente, *debiendo aportar la citada documentación antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos.*

El participante en el proceso selectivo que falseara o no presente la DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA a que hace referencia el recuadro anterior, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Base 7ª.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de **CINCO días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el Tablón de anuncios de la Oficina de

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

Empleo correspondiente y la sede electrónica: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es se señalará un plazo de **TRES días hábiles** para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares señalados anteriormente.

La Comisión Local de Selección estará constituida por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes cada uno de ellos.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

Base 8ª.- Calificación Final y Propuesta De Contratación.

La CALIFICACIÓN FINAL será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión *propondrá a* la Presidencia de la Corporación la contratación de los dos aspirantes seleccionados con mayor puntuación en cada una de las zonas del proyecto para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso, la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación. La presidencia a la vista de la propuesta elaborada por la comisión *ordenará* la contratación de las personas seleccionadas por el mismo orden establecido.

Base 9ª.- Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos de la Mancomunidad, la sede electrónica: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo correspondiente, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo TRES DÍAS NATURALES desde que se publican en el tablón de edictos, la sede electrónica: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Base 10ª.- Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte por el orden de puntuación en las zonas de trabajo que hayan señalado en la solicitud de una Bolsa de trabajo para el proyecto MANTENERE V para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan de Empleo.

En el caso de quedar alguna de las zonas desierta se ofrecerá la plaza vacante a cualquier otro candidato que estando en bolsa en cualquiera de las diferentes zonas de trabajo objeto del proyecto y según el orden establecido, preste su disposición a desplazarse. La no aceptación del ofrecimiento para la celebración del contrato, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador que lo haya rechazado. En el supuesto de justificación por estar trabajando o estar de baja médica (documento válido), supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base cuarta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Base 11ª.- Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo).

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma"

Base 12ª.- Protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

a) El responsable del Tratamiento de sus datos personales es la Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo, con NIF P1900035E y domicilio en la calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara).

b) Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y esta Mancomunidad.

c) La base jurídica de ese tratamiento de datos es el tratamiento de los datos de carácter personal que requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, en particular lo dispuesto en los apartados a), b), c) y e) del artículo 6 RPD, salvo que éste o la Ley disponga otra cosa. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

d) Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

e) Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

f) Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a la Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo, calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid.

g) De acuerdo con las disposiciones antes citadas, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad de la Mancomunidad Riberas del Tajo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

h) En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

i) En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es, presencialmente en el Registro de la sede de la Mancomunidad en la dirección antes indicada en los días de su apertura, o por correo administrativo.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

Base 13ª.- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha

Contra la Convocatoria y las presentes Bases podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social). No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección relativas al procedimiento selectivo así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de edictos, la sede electrónica: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Trillo, en la fecha indicada al margen
El Presidente, Francisco Moreno Muñoz

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL **PLAN DE EMPLEO "MANTENERE V"** DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL MARCO PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO. (Orden 176/2023, de 17 de octubre)

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre				
Apellidos				
D.N.I./NIE:				
Dirección:				
Municipio / Provincia:				
Minusvalía:	SI	NO	**Grado %**	
Estado Civil:				
Nº de miembros de la unidad familiar:				
Teléfonos de contacto:				
E-mail:				

ZONA DE TRABAJO:

Marque con una X la zona de trabajo dentro del proyecto **MANTENERE IV** en que desea inscribirse.
En el caso de solicitar ambas zonas, deberá enumerar por orden su preferencia (Prioridad).

X	TERRITORIO	ZONA	PRIORIDAD (1º,2º)
X	**Cifuentes / Trillo**	**Zona 1**	**……**
X	**Solanillos Del Extremo /Henche**	**Zona 2**	**……**

COMPROMISOS:
1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo "MANTENERE V" convocado por Mancomunidad Riberas del Tajo.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades de la presente convocatoria y que la Comisión Local de Selección valorará para establecer los beneficiarios del Plan de Empleo promovido por la Mancomunidad Riberas del Tajo.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente a la Mancomunidad Riberas del Tajo a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicas competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

	Anexo I. Instancia de solicitud.
	Anexo II. Declaración Responsable del solicitante.
	Anexo III. Autorización del solicitante
	Copia simple del **DNI, NIE, TIE o** en su caso, **pasaporte**
	Informe de vida laboral, actualizado y expedido por la Seguridad Social (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en https://sede.seg-social.gob.es Se accede: ▪ Con certificado digital, usuario y contraseña o vía SMS, descarga "On line". ▪ Sin certificado digital, se recibe en el domicilio facilitado a la Seguridad Social.
	Copia simple de la **tarjeta de demanda de empleo.**

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS):

	Fotocopia del carnet de conducir en vigor, en su caso.
	Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%) certificado o resolución del reconocimiento
	Fotocopia del Libro de Familia.
	Certificado de empadronamiento colectivo.
	Resolución de Bienestar Social en la que indique la condición de Dependencia alguno de los miembros de la unidad familiar que así lo tenga reconocido.
	Mujeres víctimas de violencia de género: Fotocopia de sentencia condenatoria, de la Orden de protección en vigor, o de la Resolución judicial o Informe del Instituto de la Mujer
	Modelo 100 IRPF 2021 y Datos fiscales 2021 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan con el solicitante.
	Certificación emitida por el SEPE.
	Declaración responsable de no obtención de ingresos económicos en la unidad familiar.

Información sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad de la Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva. El Responsable del tratamiento de sus datos personales Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo, con NIF P1900035E y domicilio en la calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara).

Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera establecerse entre Vd, y esta Mancomunidad. La base jurídica de este tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes. La base jurídica de ese tratamiento de datos es el tratamiento de los datos de carácter personal que requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, en particular por lo dispuesto en los apartados a), b), c) y e) del artículo 6 RPD. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable a la Mancomunidad. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es, presencialmente en el Registro de la sede de la Mancomunidad en la dirección antes indicada en los días de su apertura, o por correo administrativo. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida a la Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo, por cualquiera de los medios antes señalados, así como los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Firma

En…….. a ……de……..de 2024.

DIRIGIDO AL SR. PRESIDENTE DE MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLAN DE EMPLEO "MANTENERE V"

Do/a.....

D.N.I./ N.I.E.:.....

DECLARO:

- Que **cumplo y reúno todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Selección** para participar en el Plan de Empleo "MANTENERE V", convocado por Mancomunidad Riberas del Tajo.
- Tener la **capacidad para desplazarse y realizar las funciones en la zona de trabajo** preseleccionada.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarme en inhabilitación absoluta, ni hallarme en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Que en los datos que se expresan a continuación, y que aporto junto con la demás documentación, están incluidos todos los datos relativos a ingresos económicos del ejercicio fiscal 2022 y todas las personas y familiares que componen mi unidad familiar/unidad de convivencia o personas que convivan en el mismo domicilio, **SIENDO CONSCIENTE QUE LA OCULTACIÓN Y/O FALSEDAD DE DICHOS DATOS, SUPONE LA EXCLUSIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**. Así mismo quedo informado sobre la necesidad de comunicar cualquier cambio de situación o condición de los datos indicados en esta solicitud.

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR / UNIDAD DE CONVIVENCIA O PERSONAS QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO

Apellidos y Nombre	DNI / NIE	Fecha Nacimiento.	Parentesco con el solicitante

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

DATOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 DE LA UNIDAD FAMILIAR, UNIDAD DE CONVIVENCIA O PERSONAS QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO.

Apellidos Y Nombre	Ingresos brutos año 2022 €	Aportar justificante de ingresos: Vida Laboral, Declaración Renta o Datos fiscales de todas las personas que hayan obtenido ingresos

UNIDAD FAMILIAR, UNIDAD DE CONVIVENCIA O PERSONAS QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO PERSONAS QUE NO HAN OBTENIDO INGRESOS EN EL AÑO 2022

Apellidos y Nombre	DNI / NIE

Fecha: _____ **Firma Solicitante:**

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO EN TRILLO (GUADALAJARA) PUEDA RECABAR DATOS A LA OFICINA DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, Y DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS.

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Mancomunidad Riberas del Tajo (Guadalajara), a solicitar a las oficinas de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como al resto de Organismos Públicos, los datos relativos a su situación, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la selección de trabajadores desempleados, para la ejecución del Plan de Empleo "MANTENERE V".

Dº/a.....

D.N.I./ N.I.E.:.....

Fecha:.....

Firma:

Cód. Validación: 9HP7ZYE47JAQFE3T6QMKEF9W5
Verificación: https://mancriberasdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

Calle San Blas nº 3, 19450 – Trillo (Guadalajara)
☏ / 🖷 (+34) 949 815 361
secretario.mrt@gmail.com
aedl.mrt@gmail.com